

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.406/2023**  
**La Paz, 28 de diciembre de 2023**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL**  
**DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**VISTOS:**

Que, en el marco del Decreto Supremo No. 071, el Órgano Ejecutivo se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS, transfiriéndole todas las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario establecidas en el marco de la Ley N° 2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de 11 de abril de 2000, Ley No. 2878 de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe AAPS/DRA-RH/INF/412/2023 de 29 de noviembre de 2023 con (...) REF.- ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PTA DE DESCARGAS DE EFLUENTES INDUSTRIALES, ESPECIALES Y LODOS AL ALCANTARILLADO SANITARIO – DIELAS...", la Dirección de Regulación Ambiental en Recursos Hídricos DRA-RH, concluye y recomienda lo siguiente:

- "(...) El Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica de La Ley 1333, en su artículo 14, establece que las EPSA, deben elaborar sus Procedimientos Técnicos y Administrativos – PTA, para que a través de este suscriban convenios con las industrias, instituciones y empresas de servicio, mismas que descargaran sus aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario bajo su administración y las EPSA asuman la responsabilidad de realizar el tratamiento de estos efluentes, tomando en cuenta el tipo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.
- La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en cumplimiento del mandato constitucional emitió la Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS No. 546/2014 del 5 de diciembre del 2014, mediante la cual se aprueba la "Guía para la elaboración de Procedimientos Técnicos y Administrativos para Descargas de Efluentes Industriales, Especiales y Lodos al Alcantarillado Sanitario".
- Desde la aprobación de la Guía para la elaboración de PTA para DIELAS, en diciembre de 2014, las EPSA han presentado dificultades en la elaboración del documento y su consecuente aprobación.
- La Guía para la elaboración de Procedimientos Técnicos y Administrativos para DIELAS, señala en el Numeral 3. que la misma debe ser evaluada y/o modificada después de sus dos primeros años de aplicación, contabilizados desde su emisión mediante RAR, por tanto, habiendo transcurrido más tiempo del previsto desde la emisión del documento, se vio pertinente realizar la evaluación y actualización de esta.
- En la gestión 2022, se solicitó a las EPSA la remisión de informes que reflejen las lecciones aprendidas en la aplicación de los PTA para DIELAS, con el fin de contar con insumos para la correspondiente actualización.



**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.406/2023 La Paz, 28 de diciembre de 2023

- En marzo de 2023 se desarrolló la Consultoría por producto Actualización de la Guía de DIELAS, financiada con fondos de la Unión Europea, y que se ejecutan mediante la AECID.
- El 07 de junio de 2023 se presentó la Actualización de la Guía para la elaboración de PTA para DIELAS, mediante una reunión virtual con las EPSA participantes a objeto de incorporar complementaciones/observaciones a dicho documento.
- En fecha 28 de agosto de 2023, la Entidad de Regulación remitió notas a EPSAS, SEMAPA y SAGUAPAC, a objeto de que las mismas realicen complementaciones/observaciones a la Actualización de la Guía para la elaboración de PTA para DIELAS. Al respecto, SEMAPA y EPSAS remitieron complementaciones al citado documento, mismos que fueron revisados y evaluados técnicamente para su incorporación.
- La Actualización de la Guía considera nuevas disposiciones para elaboración de Procedimientos Técnicos y Administrativos para Descargas de Efluentes Industriales, Especiales y Lodos al Alcantarillado Sanitario, respondiendo a la problemática presentada en la aplicación del documento por las EPSA en el control a los efluentes, tomando en cuenta la casuística presentada durante la vigencia de la RAR AAPS No. 546/2014.
- La Actualización de la “Guía para elaboración de Procedimientos Técnicos y Administrativos (PTA) para Descargas de Efluentes Industriales, Especiales y Lodos al Alcantarillado Sanitario (DIELAS)”, adjunta al presente informe, cumple con las características técnicas necesarias para que las EPSA elaboren sus PTA para DIELAS, constituyéndose en un instrumento regulatorio.

Que, finalmente el citado Informe recomienda “(...) En cumplimiento al Numeral 3 de la Guía para la elaboración de Procedimientos Técnicos y Administrativos para DIELAS, aprobada mediante RAR AAPS N° 546/2014, la misma fue evaluada y actualizada...”, debiendo remitirse a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal y Resolución Administrativa Regulatoria, consignando la Actualización de la Guía.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su Artículo 23 dispone “Los prestadores de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario deben proteger el medio ambiente conforme a las disposiciones de la Ley N°1333 de 15 de julio de 1992 y su reglamentación, así como promover el uso eficiente y conservación del agua potable, mediante la utilización de equipos, materiales y técnicas constructivas que no deterioren el ambiente y que contribuyan a la conservación del agua, la promoción del uso de dispositivos ahorradores del agua y la orientación a los Usuarios para la disminución de fugas dentro de los sistemas de Agua Potable, así como el adecuado tratamiento disposición de las Aguas Residuales”.

Que, el Artículo 76, de la citada Ley señala “...se permitirá un tratamiento especial a los usuarios industriales, mineros o agrícolas que se autoabastezcan para fines productivos, debiendo conectarse a la red de alcantarillado sanitario, cuando esta exista **y cumplir con la normativa vigente relativa a la calidad de descargas al alcantarillado sanitario**”.

Que la Ley N°300 de 15 de octubre de 2012 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, en su punto 10 del Artículo 4°, dispone: “Agua para la Vida. El

**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.406/2023**  
**La Paz, 28 de diciembre de 2023**

Estado Plurinacional de Bolivia y la sociedad asumen que el uso y acceso indispensable y prioritario al agua, debe satisfacer de forma integral e indistinta la conservación de los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, la satisfacción de las necesidades de agua para consumo humano y los procesos productivos que garanticen la soberanía con seguridad alimentaria”.

Que dicha norma legal en su Artículo 27 dispone: “(AGUA). Las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en agua son: “**2. Toda actividad industrial y extractiva, que implique el aprovechamiento del agua según corresponda, debe implementar, entre otros, dinámicas extractivas y de transformación adecuadas que incluyen plantas y/o procesos de tratamiento que minimicen los efectos de la contaminación, así como la regulación de la descarga de desechos tóxicos a las fuentes de agua. ...**”.

Que el Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2010 en su artículo 24 inc. c) establece como función de la AAPS: “Asegurar el cumplimiento del derecho fundamentalísimo de acceso al agua y priorizar su uso para consumo humano, seguridad alimentaria y conservación del medio ambiente, en el marco de sus competencias”; asimismo en su inc. d) “Regular el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos para el consumo humano y servicios de agua potable y saneamiento básico, respetando usos y costumbres de las comunidades...”.

Que dicha disposición legal en su Artículo 26 Inc. d), señala como una de las atribuciones del Director Ejecutivo de la AAPS, la de “Ejecutar, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, el régimen de faltas y contravenciones e imponer sanciones y multas por el vertido de aguas contaminantes que afecten el uso para consumo humano y el derecho fundamentalísimo de agua para la vida y el medio ambiente” y en su inc. f) “Implementar el control y fiscalización del tratamiento y vertido de aguas residuales industriales, mineras y otras que afecten fuentes de agua para consumo humano, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente”.

Que el Reglamento Nacional de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para Centros Urbanos, aprobado por Resolución Ministerial N° 510 de 29 de octubre de 1992, en sus Artículos 53 al 61 establece las condiciones sobre el “lanzamiento de aguas de desechos industriales en fuentes, cursos de agua potable y/o alcantarillado sanitario”.

**CONSIDERANDO:**

Que, la infraestructura de los sistemas de alcantarillado sanitario, que incluyen Plantas PTAR, no se limita al tratamiento de aguas residuales domésticas, involucran aguas residuales industriales especiales, lodos fecales y otros, que deben ser objeto de regulación, fiscalización, control y supervisión, en consideración a que se debe velar no solo la sostenibilidad económico-financiera del servicio, sino también una operación eficiente y responsable que permita cumplir su finalidad esencial que es la conservación del medio ambiente, restituyendo el recurso agua en las mejores condiciones de posibles a la naturaleza.

Que, la función pública y en especial la regulación de servicios básicos debe ser objeto de una evaluación permanente a fin de alcanzar niveles de eficiencia y eficacia que

**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.406/2023**  
**La Paz, 28 de diciembre de 2023**

permiten ampliar la cobertura de los servicios y cumplir el mandato constitucional de preservar y cuidar el medio ambiente y en especial el recurso hídrico para las futuras generaciones.

Que, por las consideraciones legales y de hecho expuestas, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/645/2023 de 28 de diciembre de 2023, emitido por la Jefatura de Asuntos Jurídicos concluye lo siguiente:

4

- a) El D.S. N° 071 de 9 de abril de 2009 establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS, regula, fiscaliza controla y supervisa las operaciones inherentes a la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y Tratamiento de aguas residuales, al efecto tiene la facultad de aprobar Guías y Reglamentos de las actividades propias del mencionado servicio básico para ser aplicadas y cumplidas por las EPSA, usuarios y terceros relacionados al mismo.
- b) La actualización de la Guía para la Elaboración de Procedimientos Técnicos y Administrativos para Descargas de Efluentes Industriales, Especiales y Lodos al Alcantarillado Sanitario DIELAS, responde a la evaluación técnica expuesta en el Informe AAPS/DRA-RH/INF/412/2023 de 29 de noviembre de 2023 y se encuentra en el ámbito de competencias, atribuciones y funciones de la Entidad de Regulación AAPS y tiene incidencia en las actividades propias que desarrollan las Entidades Prestadoras de Servicio de Agua EPSA a nivel nacional.
- c) De la revisión de la actualización propuesta a la mencionada Guía aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria RAR AAPS N° 546/2014 de 5 de diciembre de 2014, se establece que esta no vulnera la Constitución Política del Estado, el Marco Legal Regulatorio, los Reglamentos y Guías del sector de agua potable y saneamiento básico en vigencia.
- d) Por último la Sentencia Constitucional N° 651/2006 R de 10 de julio de 2006, determina que la Entidad de Regulación, asume la obligación de resolver los asuntos sometidos a su jurisdicción y competencia, aun cuando no se hayan emitido los Reglamentos, que la Ley N° 2066 señala, en mérito a que debe ante todo velar por la vigencia de derechos constitucionales, que en consecuencia siendo un mandato constitucional el de velar por la preservación de un recurso vital como es el agua, se hace imperioso establecer los mecanismos de control de las descargas de aguas residuales domesticas e industriales.

Que, en consecuencia el informe concluye recomendando **aprobar la Propuesta de Actualización** de la “Guía para la Elaboración de Procedimientos Técnicos y Administrativos para Descargas de Efluentes Industriales, Especiales y Lodos al Alcantarillado Sanitario”.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley;



**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.406/2023**  
**La Paz, 28 de diciembre de 2023**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la ACTUALIZACION de la “**Guía para la Elaboración de Procedimientos Técnicos y Administrativos para Descargas de Efluentes Industriales, Especiales y Lodos al Alcantarillado Sanitario**”, el mismo que en anexo formará parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se dispone la publicación de la ACTUALIZACION de la “**Guía para la Elaboración de Procedimientos Técnicos y Administrativos para Descargas de Efluentes Industriales, Especiales y Lodos al Alcantarillado Sanitario**” y de la presente Resolución, a efectos de su vigencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
Abg. Fredy Marca Choque  
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

  
Ing. Alejandro Luis Araujo Rosso  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

C.c. Arch JAJ  
ALAR/Fmch  
H.R.I.:3236/2023.

**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**

Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16

Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 Línea Gratuita 800103600 / Casilla: 4245/ página web:

<http://www.aaps.gob.bo>

La Paz – Bolivia

